



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 096-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 096-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2019.- Las 20:05.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 08 de abril de 2019, a las 22:04 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, dentro de las cuales, en fs. 5 se encuentra un DVD-R16X, marca nitro, suscrito por el señor Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO,

2) Con fecha 9 de abril del 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se procede a realizar el sorteo electrónico de la causa, correspondiendo el No. 096-2019-TCE y radicándose la competencia en el Dr. Ángel Torres Maldonado, en su calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral;

3) Mediante auto de fecha 11 de abril de 2019, a las 09:00 dispuse:

“PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 y 6, del artículo 13 y numeral 1 del artículo 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral del Guayas, remita el expediente integro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución de viernes 05 de abril de 2019, a las 22:00, donde se hace conocer los resultados electorales del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno – Jujan”

4) Conforme consta la razón sentada por la Ab. Laura Flores S., Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de abril de 2019, a las 16h36, se notificó el auto de la causa Nro. 096-2019-TCE, antes indicado, al señor Cesar Santiago Monge Ortega, en la dirección electrónica señalada para el efecto juan-martinez_1963@hotmail.com

5) Con fecha 13 de abril de 2019, a las 07h46, se recibe por Secretaria General del Tribunal, un (1) escrito en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el señor Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento Creando Oportunidades CREO listas 21.



6) Conforme consta de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal, con fecha 16 de abril de 2019, a las 13h34, se recibe del abogado Giovanni Miguel Murillo Vargas, Secretario de la Junta Provincial del Guayas el Oficio No. CNE-JPEGY-2019-0004-O en una (1) foja, y en calidad de anexos cuarenta y cuatro (44) fojas

7) Una vez revisada la documentación remitida por el señor Cesar Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, se evidencia que no cumplió lo dispuesto en el auto de fecha 11 de abril de 2019, a las 09h00.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(…) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causas por el órgano jurisdiccional competente”

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador **DISPONGO:**

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 096-2019-TCE.

SEGUNDA. – Notifíquese:

2.1 A los recurrentes, en la dirección electrónica: juan-martinez_1963@hotmail.com

2.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. -

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
GM

